

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Contrato individual de Trabajo por tiempo determinado que celebran por una parte el partido Estatal "Nueva Alianza San Luis Potosí", representado en este acto por el C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, al corriente en sus obligaciones fiscales y con domicilio en la Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento Tangamanga, CP 78260 de esta ciudad de San Luis Potosí, quien acredita su personalidad y facultades para obligar a su mandante en términos del presente contrato, y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas, lo cual acredita con acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí de fecha 27 de febrero de 2019; y ratificado por Acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que se ponen a la vista para los fines legales correspondientes, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PATRON", y por la otra el C. JOSE CRUZ MARTINEZ CASTAÑEDA, quien manifiesta ser mexicana (o), mayor de edad, en el libre ejercicio de sus derechos, con domicilio en calle valle del olmo No.108 -A fraccionamiento valle de Santiago C.P. 78433 Soledad de Graciano Sanchez San Luis Potosí, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL o LA TRABAJADOR (A)". Hacemos constar que comparecemos de manera libre para expresar nuestra voluntad misma que se encuentra contenida en el presente instrumento, sujetándonos en todo momento a la voluntad en el expresada y pasar por ella al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "EL PATRON":

- I. Que es un partido Político debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Que celebra este contrato por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal el C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS, lo cual acredita con acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí de fecha 27 de febrero de 2019; y ratificado por Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en nombre y representación de este Instituto Político, lo cual se compromete en los términos convenidos del presente instrumento.
- III. Que para efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.
- IV. Con Registro Federal de Contribuyentes NAS181220KP4
- V. Que se hace necesario contratar los servicios del Prestador por tiempo determinado, consistentes en AUXILIAR DE MANTENIMIENTO siendo esta la causa que da origen al presente contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL TRABAJADOR":

- I. Ser mexicano, mayor de edad, capaz de obligarme en los términos del presente contrato.
- II. Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- III. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones que se mencionan en este instrumento jurídico; asimismo, tiene interés y cuenta con los medios técnicos, financieros y experiencia necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- IV. Que conoce en su integridad los alcances del trabajo que va a desempeñar, haciéndose responsable frente y ante "EL PATRON" de la calidad del mismo.
- V. Con Registro Federal de Contribuyente MACC730628EL6.
- VI. Señala como domicilio para efectos del presente contrato en calle calle valle del olmo No.108 -A fraccionamiento valle de Santiago C.P. 78433 Soledad de Graciano Sanchez San Luis Potosí.

TERCERA. - Declaran ambas partes:

- I. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte de la validez del mismo.
- II. Que dan su pleno consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, a efecto de cumplir con los fines del presente contrato, así como para que "EL PATRON" de el tratamiento de conformidad con el aviso de privacidad vigente.

III. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes se reconocen expresamente con la personalidad que ostenta para todos los efectos legales que haya a lugar, y convienen que el cuerpo de este contrato en lo sucesivo se denominará respectivamente patrón y trabajador.

SEGUNDA.- El trabajador manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesario para desempeñar el trabajo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, así como para desempeñar las actividades laborales inherentes al puesto descrito, refiriendo que ha adquirido tales habilidades por su experiencia laboral previa, así como los conocimientos y habilidades adquiridos en atención a su último grado de estudios mismo que es PREPARATORIA, grado cursado ante la institución académica denominada PROF. JESUS R. ALDERETE, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con el perfil requerido por así respaldarle su historial curricular el cual acredita con las constancias de estudio, certificaciones y reconocimientos así como con las cartas de recomendación expedidas por particulares, manifestando que los documentos que anexa a su historial curricular y solicitud de empleo se basan en hechos que son ciertos. Y por lo tanto manifiesta que cumple con cada punto establecido por la parte patronal, y que cuenta con los requerimientos necesarios para ocupar el puesto ya antes mencionado, los cuales se enuncian en las cláusulas siguientes del presente contrato.

SEGUNDA BIS.- Derivado de la cláusula anterior, el trabajador manifiesta que conoce las capacidades, conocimientos, actividades y el perfil que debe portar el aspirante al puesto de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, que se enunciaran en las cláusulas SEGUNDA BIS 1, SEGUNDA BIS 2, SEGUNDA BIS 3 Y SEGUNDA BIS 4 del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, manifestando que cumple con los conocimientos, capacidades, requisitos y habilidades para desempeñar el puesto de trabajo descrito, por lo tanto está de acuerdo en subordinarse al patrón a efecto de ser capacitado durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente contrato a efecto de ser evaluado y capacitado en sus aptitudes para el desempeño del puesto de

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, subordinándose expresamente a las determinaciones que establezca el Patrón establecido en la cláusula tercera.

SEGUNDA BIS 1.- El patrón manifiesta que las responsabilidades que conlleva el desempeño del puesto anteriormente mencionado se señalan puntualmente de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

- Auxiliar en las reparaciones menores de mantenimiento general del mobiliario e instalaciones del Partido.
- Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.
- Auxiliar para montar mobiliario para eventos realizados dentro del partido.
- Auxiliar en limpieza de las instalaciones del Partido.
- Resguardar herramientas y proponer las mejoras para las instalaciones del Partido.

Enunciadas las responsabilidades que conlleva el desempeño del puesto de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, el trabajador manifiesta que le son claras y de total conocimiento las responsabilidades enunciadas y que cuenta con las aptitudes suficientes para cumplirlas de manera subordinada al patrón y a su jefe inmediato, de manera diligente y con absoluto profesionalismo.

SEGUNDA BIS 2.- El patrón manifiesta de manera enunciativa más no limitativa que las actividades que se deberán realizar en el desempeño del puesto de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, son las que a continuación se enuncian:

- Auxiliar en las reparaciones menores de mantenimiento general del mobiliario e instalaciones del Partido.
- Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.
- Auxiliar para montar mobiliario para eventos realizados dentro del partido.
- Auxiliar en limpieza de las instalaciones del Partido.
- Resguardar herramientas y proponer las mejoras para las instalaciones del Partido.

Enunciadas las actividades que conlleva el desempeño del puesto de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, el trabajador manifiesta que le son claras y de total